

TOMADO RAZON

4 ABR. 2008

GOBIERNO DE CHILE
CORFO
SISTEMA DE EMPRESAS
SEJ
Contralor General
de la República

00320 - 30.1.2008
SANTO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 1 ABR. 2008

DIVISION JURIDICA
- 2 ABR. 2008
REGISTRADO
JEFE
UHF

DIRECCIÓN EJECUTIVA
RCS/ovg

MAT.: Aumento de capital de **ENACAR S.A.**

VISTO:

a) Que el último aumento de capital de la **Empresa Nacional del Carbón S.A.- ENACAR S.A.** - ascendió a la cantidad de \$ **4.928.049.000.-** mediante la emisión de 49.280.490.000 acciones nominativas y sin valor nominal, a un valor de colocación de \$ 0,10 por acción, para atender posibles déficits operacionales tanto de ENACAR S.A., como de su filial Carvile S.A. (99%) y el pago de indemnizaciones y otros rubros.

b) Que la Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó el citado aumento de capital se celebró el día 10 de mayo de 2007, ante la Notario de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, cuya acta fue reducida a escritura pública en la misma Notaría con fecha 25 de mayo de 2007, inscrita en extracto a Fs. 22.685, N° 16.533, del Registro de Comercio de Santiago y a Fs. 33 vta., N° 22, del Registro de Comercio de Lota, ambas del mismo año, y publicada en el Diario Oficial de 8 de junio de 2007. Las acciones, por su parte quedaron inscritas bajo el N° 817, del Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 26 de septiembre de 2007. A esta fecha se encuentran suscritas y pagadas la totalidad de dichas acciones; habiendo suscrito y pagado CORFO 49.267.988.488 acciones por un monto de \$ 4.926.798.849.-, con lo cual su participación asciende al 99,97%.

c) Que no obstante el aludido aumento de capital, la Ley de Presupuestos para el año 2008, N° 20.232, publicada en el Diario Oficial de 1° de diciembre de 2007, en el Presupuesto de CORFO, se destinan M\$ 6.596.485.- como transferencia de capital a Enacar S.A., de los cuales M\$ 3.261.772.- son para cubrir posibles déficits operacionales, incluidos hasta M\$ 3.164.554.- para Carvile S.A. y M\$ 3.334.713.- para pagos de indemnizaciones y otros.

d) Que por cuyo motivo, se hace necesario concurrir a un nuevo aumento de capital por los citados M\$ 6.596.485.- en una Junta Extraordinaria que se citaría a continuación de la próxima Junta Ordinaria y, de tal modo, poder contar con el monto del capital de pleno derecho suscrito y pagado de conformidad al resultado del balance por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.

e) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección Jurídica de este Comité.

f) Lo establecido en el Acuerdo N° 1.879, de 1997, del Consejo de CORFO, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 18, del mismo año, de su Vicepresidente Ejecutivo, cuyo texto coordinado, actualizado y refundido se contiene en la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, de dicho Vicepresidente, que crearon y reglamentaron este Comité.

TRAMITE INTERNO	
Dirección Adm. y Fzas.	
Dirección Jurídica	<i>[Handwritten Signature]</i>
Dirección Ejecutiva	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	26 FEB. 2008 - 4 MAR. 2008 <i>[Handwritten Signature]</i>
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. Por \$	
Imputac.	
Deduc. Dto.	

EMPRESAS - SEJ
DIRECTOR EJECUTIVO
EMPRESAS - SEJ
DIRECTOR EJECUTIVO

RESUELVO:

1°.- Concúrrase, previa obtención de las autorizaciones y cumplimiento de los trámites que correspondan, a la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad filial **EMPRESA NACIONAL DEL CARBON S.A. - ENACAR S.A.** - con el objeto de conocer, pronunciarse y, en definitiva, aprobar las siguientes materias:

a) Aumentar el capital suscrito y pagado a la fecha de la Junta, hasta en la cantidad de **\$ 6.596.485.000.-**, mediante la emisión de acciones de pago, por el número, valor de colocación y demás condiciones que acuerde la Junta.

b) Modificar, fijar el nuevo texto y agregar los artículos permanentes y transitorios que fueren menester, con motivo del aumento de capital que acuerde la Junta.

2°.- La persona que asista a dicha Junta en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, queda facultada para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o conducentes para aprobar y dar curso legal a las señaladas modificaciones de estatutos.

3°.- Sin perjuicio del derecho de opción preferente que contempla la Ley N° 18.046, la Corporación podrá suscribir y pagar hasta el 100% del referido aumento de capital.

Anótese, Tómese Razón y Comuníquese.


VICTOR SELMAN BIESTER
Director Ejecutivo (S) Comité SEP

ARV/JCD/ovg

Distribución

- Dirección Ejecutiva
 - Dirección Jurídica
 - Dirección Empresas CORFO
 - Oficina de Partes
- 25.02.2008

SISTEMA DE EMPRESAS
SEP



CONSEJO DIRECTIVO
Secretaría

Acuerdo Sesión N° 266 del 27 de diciembre de 2007, del Consejo Directivo del Comité SEP

Comunico a usted que el Consejo Directivo del Comité Sistema de Empresas – SEP, en su sesión N° 266, celebrada el 27 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo N° 1.340 – 27.12.2007: 1°.- Concúrrase, previa obtención de las autorizaciones y cumplimiento de los trámites que correspondan, a la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad filial EMPRESA NACIONAL DEL CARBON S.A. - ENACAR S.A. - con el objeto de conocer, pronunciarse y, en definitiva, aprobar las siguientes materias:

a) Dejar sin efecto el último aumento del capital, en el monto no suscrito y pagado a la fecha de la Junta,

b) Aumentar el capital suscrito y pagado a la fecha de la Junta, hasta en la cantidad de \$ 6.596.485.000.- más la correspondiente corrección monetaria, mediante la emisión de acciones de pago, por el número, valor de colocación y demás condiciones que acuerde la Junta.

c) Modificar, fijar el nuevo texto y agregar los artículos permanentes y transitorios que fueren menester, con motivo del aumento de capital que acuerde la Junta.

2°.- La persona que asista a dicha Junta en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, queda facultada para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o conducentes para aprobar y dar curso legal a las señaladas modificaciones de estatutos.

3°.- Sin perjuicio del derecho de opción preferente que contempla la Ley N° 18.046, la Corporación podrá suscribir y pagar hasta el 100% del referido aumento de capital.

Lo que transcribo para su conocimiento.



DAÍ... SUVÁN